ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1368-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pablo Trejo Pérez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de marzo de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de febrero de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Seguridad Social.

II.- SINOPSIS.

Eximir de la obligación al trabajador asegurado de interponer el recurso de inconformidad cuando no esté de acuerdo con la calificación que de algún accidente o enfermedad haga el IMSS, dejándolo en libertad de interponerlo o no.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73, fracciones X y XXX, en relación con el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL SEGURO SOCIAL	**LEY DEL SEGURO SOCIAL**
	Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social, suprimiendo la obligatoriedad de interponer el recurso de inconformidad con relación a la calificación definitiva de un riesgo de trabajo efectuada por el IMSS
	Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social, para quedar en los siguientes términos:
Artículo 44. Cuando el trabajador asegurado no esté conforme con la calificación que del accidente o enfermedad haga el Instituto de manera definitiva *deberá* interponer el recurso de inconformidad. … …	Artículo 44. Cuando el trabajador asegurado no esté conforme con la calificación que del accidente o enfermedad haga el instituto de manera definitiva, **podrá** interponer el recurso de inconformidad.
	Transitorio
	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación.*

LAL